



CUT: 111930-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0076-2022-ANA-AAA.H

Tarapoto, 10 de febrero de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 111930-2021**, sobre Autorización de Uso de Agua Superficial y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 15.7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos usos de agua; a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país.

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, por el cual se establecen los procedimientos relacionados sobre otorgamientos de derechos de uso de agua y Autorizaciones de ejecuciones de obras.

Que, el artículo 62° de la precitada Ley, concordado con el artículo 89° de su Reglamento, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras y 3. Lavado de suelos;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, prescribe lo siguiente:

Artículo 33°.- Autorización de Uso de Agua

33.1 *Para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el **Formato Anexo 21** debidamente llenado; además debe acreditar*

- a) La Certificación Ambiental*
- b) La Autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinara el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente.*
- c) Tratándose de lavado de suelos, el título de propiedad y del informe técnico Sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazaran a los requisitos señalados en los literales a) y b)*

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1497 a través del cual se “Establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID- 19”. Al respecto, el artículo 3 de dicho Decreto Legislativo incorpora un párrafo a la Ley N° 27444, tal como se muestra a continuación:

“(…)

“Artículo 20.- Modalidades de notificación

(…)

El consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica.” (…)

Que, mediante Formulario N° 001, de fecha de recepción 14.07.2021, el Gobierno Regional de Pasco, identificado con RUC N° 20489252270, solicita Autorización de Uso de Agua con fines de ejecución de Obras, en el marco del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP.PE-18 (DV. Uchamarca) – Golac Majada – Pocco – Uchamarca – Gorina Alta – Huangur – Yurac Huanca – Quilacocha – Cerro de Pasco – EMP.PE 3N – (DV. Cerro de Pasco), Provincias Daniel Alcides Carrión y Pasco, Departamento de Pasco”; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con OFICIO N° 0620-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, de fecha de recepción 18.10.2021, se comunica al Gobierno Regional de Pasco, la dispensa de la verificación de campo y se le solicita la presentación de la Declaración Jurada de desarrollado en el Expediente.

Que, a través de OFICIO N° 800-2021-G.R.P/GOB, de fecha 03.11.2021, el Gobierno Regional de Pasco, presenta Declaración Jurada de desarrollado en el Expediente y de la misma forma con OFICIO N° 856-2021-G.R.P/GOB-PASCO, de fecha 29.11.2021, remite información complementaria para su evaluación.

Que, mediante Informe Técnico N° 0407-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/NEMC, de fecha 02.12.2021, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, determina lo siguiente:

- De la evaluación del expediente se concluye que; técnicamente es factible otorgar la Autorización del Uso de Agua para Otros Usos (Ejecución de obras), en el marco del Proyecto denominado “Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP.PE-18 (DV. Uchamarca) – Golac Majada – Pocco – Uchamarca – Gorina Alta – Huangur – Yurac Huanca – Quilacocha – Cerro de Pasco – EMP.PE 3N – (DV. Cerro de Pasco), Provincias Daniel Alcides Carrión y Pasco, Departamento de Pasco”, a favor del GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, por un periodo de dos (02) años.

Que, mediante Hoja de Elevación N° 0254-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, de fecha 06.12.2021, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga el expediente administrativo de Autorización de Uso de Agua para Otros Usos (Ejecución de obras), para el proyecto “Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP.PE-18 (DV. Uchumarca) – Golac Majada – Pocco – Uchumarca – Gorina Alta – Huangur – Yurac Huanca – Quilacocha – Cerro de Pasco – EMP.PE 3N – (DV. Cerro de Pasco), Provincias Daniel Alcides Carrión y Pasco, Departamento de Pasco”, solicitado por el Gobierno Regional de Pasco, para su evaluación y prosecución de su trámite.

Que, con Informe Legal N° 0009-2022/JDSC-OS.90000003, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga determina que:

- Que, de la evaluación realizada, se tiene que mediante Formulario N° 001, de fecha de recepción 14.07.2021, el Gobierno Regional de Pasco, identificado con RUC N° 20489252270, solicita Autorización de Uso de Agua para Otros Usos (Ejecución de obras), en el marco del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP.PE-18 (DV. Uchumarca) – Golac Majada – Pocco – Uchumarca – Gorina Alta – Huangur – Yurac Huanca – Quilacocha – Cerro de Pasco – EMP.PE 3N – (DV. Cerro de Pasco), Provincias Daniel Alcides Carrión y Pasco, Departamento de Pasco”, ante lo cual la ALA Alto Huallaga, ha emitido opinión técnica favorable a través de Informe Técnico N° 0407-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/NEMC, determinando que “técnicamente es factible otorgar la Autorización el Uso del Agua con fines de ejecución de Obras”.
- Que, sobre los requisitos para el presente procedimiento, establecidos en el numeral 33.1 del artículo 33° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; se tiene que a través de la Resolución Gerencial N° 004-2021-GRRNGMA, de fecha 16.06.2021, se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP.PE-18 (DV. Uchumarca) – Golac Majada – Pocco – Uchumarca – Gorina Alta – Huangur – Yurac Huanca – Quilacocha – Cerro de Pasco – EMP.PE 3N – (DV. Cerro de Pasco), Provincias Daniel Alcides Carrión y Pasco, Departamento de Pasco”; con lo cual se acredita el cumplimiento de este requisito para la aprobación de lo petitionado.
- Que, respecto a la autorización sectorial se tiene que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 0411-2020-G.R.P./GGR., de fecha 06.11.2020, se resuelve aprobar el expediente técnico reformulado del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP.PE-18 (DV. Uchumarca) – Golac Majada – Pocco – Uchumarca – Gorina Alta – Huangur – Yurac Huanca – Quilacocha – Cerro de Pasco – EMP.PE 3N – (DV. Cerro de Pasco), Provincias Daniel Alcides Carrión y Pasco, Departamento de Pasco”; con lo cual, al igual que en el ítem anterior, queda acreditado el cumplimiento de este requisito; por lo que, habiéndose cumplido con las prerrogativas establecidas por ley, para el presente procedimiento administrativo, se debe emitir el acto administrativo que declare la Autorización de Uso de Agua, solicitada por el administrado.
- Que, respecto al plazo a otorgar a la Autorización de Uso de Agua, se tiene que a través de Informe Técnico N° 0407-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/NEMC, se recomienda otorgar el plazo máximo de dos (02) años, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 89° de su Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0407-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/NEMC, e Informe Legal N° 0009-2022/JDSC-OS.90000003 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Uso del Agua Superficial, para Otros Usos (Ejecución de obras), a favor del Gobierno Regional de Pasco, identificado con RUC N° 20489252270; para el proyecto denominado “Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP.PE-18 (DV. Uchumarca) – Golac Majada – Pocco – Uchumarca – Gorina Alta – Huangur – Yurac Huanca – Quilacocha – Cerro de Pasco – EMP.PE 3N – (DV. Cerro de Pasco), Provincias Daniel Alcides Carrión y Pasco, Departamento de Pasco”; en merito a los considerandos descritos en la presente resolución y conforme a las características del siguiente cuadro:

Información Básica para Autorización de Uso de Agua													
Nombre del Titular	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO							RUC : 20489252270					
Clase y Tipo de Uso	Clase : Productivo							Tipo de Uso : Otros Usos (Ejecucion de obras).					
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Río y Quebrada							Nombre : Quebrada Pomayarus : Río Andachaca Viejo : Río Yanageniga : Quebrada s/n					
Volumen otorgado (hasta)	TOTAL	Mensualizado (m³)											
	AÑO 01	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	MES 07	MES 08	MES 09	MES 10	MES 11	MES 12
Quebrada Pomayarus (m³)	16 740,96	0,00	175,85	175,83	192,37	175,83	178,29	2 486,05	2 656,41	3 202,92	3 211,94	2 090,18	2 195,29
Río Andachaca Viejo (m³)	16 785,96	45,00	175,85	175,83	192,37	175,83	178,29	2 486,05	2 656,41	3 202,92	3 211,94	2 090,18	2 195,29
Río Yanageniga (m³)	4 559,47	0,00	117,23	117,22	128,25	117,22	118,86	621,51	664,10	800,73	802,99	522,54	548,82
Quebrada s/n (m³)	4 559,47	0,00	117,23	117,22	128,25	117,22	118,86	621,51	664,10	800,73	802,99	522,54	548,82
Volumen Total año 01	42 645,86	45,00	351,70	351,66	384,74	351,66	356,58	4 972,10	5 312,82	6 405,84	6 423,88	4 180,36	4 390,58
Volumen otorgado (hasta)	AÑO 02	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24
Quebrada Pomayarus (m³)	8 022,71	387,31	1 724,57	1 770,32	1 808,50	1 718,32	272,54	239,70	20,29	20,29	20,29	20,29	20,29
Río Andachaca Viejo (m³)	8 022,71	387,31	1 724,57	1 770,32	1 808,50	1 718,32	272,54	239,70	20,29	20,29	20,29	20,29	20,29
Río Yanageniga (m³)	2 005,68	96,83	431,14	442,58	452,13	429,58	68,14	59,93	5,07	5,07	5,07	5,07	5,07
Quebrada s/n (m³)	2 005,68	96,83	431,14	442,58	452,13	429,58	68,14	59,93	5,07	5,07	5,07	5,07	5,07
Volumen Total año 02	20 056,78	968,28	4 311,42	4 425,80	4 521,26	4 295,80	681,36	599,26	50,72	50,72	50,72	50,72	50,72
TOTAL REQUERIDO m³ (año 01 + año 02)	62 702,64	1 013,28	4 663,12	4 777,46	4 906,00	4 647,46	1 037,94	5 571,36	5 363,54	6 456,56	6 474,60	4 231,08	4 441,30
Ubicación	FUENTE DE AGUA	UBICACIÓN POLITICA						UBICACIÓN GEOGRAFICA					
		COORDENADAS UTM WGS (CAPTACION)											
		DEPARTAMENTO	PROVINCIA		DISTRITO		ESTE (m)		NORTE (m)		ALTITUD (m.s.n.m.)		
	Quebrada Pomayarus	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION		YANAHUANCA		330 920		8 822 539		4 022		
	Río Andachaca Viejo						333 227		8 822 208		3 932		
	Río Yanageniga						334 089		8 822 382		3 955		
Quebrada s/n	336 306						8 821 724		4 135				
Plazo de Autorizacion	Dos (02) años												
Unidad Operativa	Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP.PE-18 (DV. Uchumarca) – Golac Majada – Pocco – Uchumarca – Gorina Alta – Huangur – Yurac Huanca – Quilacocha – Cerro de Pasco – EMP.PE 3N – (DV. Cerro de Pasco), Provincias Daniel Alcides Carrión y Pasco, Departamento de Pasco												

Artículo 2°.- PRECISAR que, la Autorización de Uso de Agua otorgada, tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, en virtud de lo establecido en el artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 89.1) del artículo 89° de su Reglamento.

Artículo 3°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional de Pasco, en su domicilio Av. Los Proceres s/n – distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco; así como también a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga